



*Gobierno Regional de Ica*  
*Dirección Regional de Salud*



## *Resolución Directoral Regional*

N° 1567 -2022-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 06 de Diciembre del 2022

**VISTOS** los expedientes número E-050822 y 063813-2022, que contiene el Memorando N°1253-2022-GORE-ICA-GRDS, por el cual se remite la Resolución Gerencial Regional N°0509-2022-GORE-ICA/GRDS, para cumplimiento de mandato judicial respecto al Expediente N°02647-2019-0-1401-JR-LA-03; y el escrito presentado por doña **Nilda ABUHADBA DE LOAYZA**; y demás actuados en el procedimiento administrativo; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que mediante sentencia contenida en la Resolución N°06 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, recaída en el Expediente N°02647-2019-0-1401-JR-LA-03, el juez del 3° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, **FALLO: 1.** Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **NILDA ABUHADBA DE LOAYZA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**. En consecuencia: **PRIMERO:** Nula la Resolución Gerencial Regional N°1066-2017-GORE-ICA/GRDS que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°0523-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG, que declaró improcedente su solicitud de pago de reintegro de la bonificación diferencial. **SEGUNDO:** Se **ORDENA** a la entidad demandada proceda expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho, esto es, **desde marzo de 1998 en el equivalente al 30% de la remuneración total o integra mientras perciba dicho beneficio**; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del mandato judicial, previa solicitud.

**Segundo.-** Que con Resolución N°07 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Juez del 3° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, **SE RESUELVE: 1) DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA** emitida en autos por falta de medio impugnatorio, en tal virtud, **PASEN LOS AUTOS A EJECUCION; 2) REQUIERASE** a la demandada para que proceda a expedir nuevo acto resolutivo ordenado el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial desde que el accionante adquirió el derecho.

**Tercero.-** Que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, con fecha 24 de agosto de 2022 emitió la Resolución Gerencial Regional N°0509-2022-GORE-ICA/GRDS, en la que resuelve



entre otros, **ORDENAR** a la **Dirección Regional de Salud de Ica**, emita nueva resolución ordenando el pago de los reintegros de la bonificación diferencial por cargo, desde que el accionante adquirió el derecho, esto es, desde marzo de 1998, en el equivalente al 30% de su remuneración total, descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales, conforme a lo ordenado en la sentencia; resolución que fue notificada el 06 de octubre de 2022 para cumplimiento del mandato judicial.

**Cuarto.-** Que con escrito de fecha 22 de noviembre de 2022, la recurrente solicita se dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, para lo cual adjunta copia de las resoluciones judiciales y administrativos, así como, ofrece Informe Pericial Contable de Parte, a efecto que se tengan en cuenta para el cumplimiento de lo requerido.

**Quinto.-** Que el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

**Sexto.-** Que en tal virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, corresponde cumplir los términos expuestos de la sentencia; para lo cual corresponde practicar y aprobar la liquidación de los reintegros devengados de la bonificación diferencial del artículo 184º de la Ley N°25303 que percibe doña Nilda Abuhadba de Loayza, más los intereses legales, conforme a lo ordenado en la sentencia recaída en el citado proceso judicial.

**Séptimo.-** Revisado el informe pericial de parte, obrante a fojas 28 a 44, practicado por Perito Contable adscrito al Poder Judicial a favor de Nilda Abuhadba de Loayza, se aprecia que contiene el informe propiamente dicho en 03 folios y los cuadros Anexos 01 y 02 donde se ha determinado los reintegros devengados de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184º de la Ley N°25303, tomando como base de cálculo el 30% de su remuneración total, con deducción de lo pagado, desde Marzo de 1998 a Octubre de 2022 por el monto de S/.79,112.95; así como la liquidación de los intereses legales calculados por el mismo periodo por la suma de S/.19,755.15; este se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°086-2022-UARH-OEGyDRRHH-FAFF/DIRESA-ICA; y, estando visado por la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Disponer el reajuste** de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184º de la Ley N°25303 que percibe doña **Nilda Abuhadba de Loayza**, al monto mensual de **S/.343.86**, equivalente al 30% de su remuneración o pensión total, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia recaída en el Expediente N°02647-2019-0-1401-JR-LA-03.





**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



**Resolución Directoral Regional**

Nº 1567 -2022-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 06 de Diciembre del 2022

**Artículo 2.- Aprobar** el informe pericial de parte obrante a fojas 28 a 44, practicado por Perito Contable adscrito al Poder Judicial, a favor de **Nilda ABUHADBA DE LOAYZA**, cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, por la suma de **S/.98,868.10 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 10/100 Soles)**, el mismo que contiene los reintegros devengados de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, calculado en base al 30% de su remuneración o pensión total, con deducción de lo pagado, desde Marzo de 1998, más los intereses legales, conforme a lo ordenado en la sentencia recaída en el Expediente N°02647-2019-0-1401-JR-LA-03.

| CONCEPTO /PERIODO DE LIQUIDACION                  | MONTO            |
|---------------------------------------------------|------------------|
| Reintegro Ley N°25303 (Mar.1998/Oct.2022)         | S/. 79,112.95    |
| Intereses legales Ley N°25303 (Mar.1998/Oct.2022) | 19,755.15        |
| <b>TOTAL ADEUDO:</b>                              | <b>98,868.10</b> |

**Artículo 3.- Remitir** al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego: 449- Gobierno Regional del departamento de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2020-JUS, una vez que se cuente con la resolución judicial de requerimiento de pago.

**Artículo 4.- Notifíquese** la presente resolución a la señora Nilda Abuhadba de Loayza, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y al juzgado que conoció la demanda para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese



**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud Ica**  
**Juan Ramón Guillén Cuervara**  
C.M.P. - 47454  
Director Regional de Salud Ica

JRGG/DG  
ELFA/D-OEGyDRRH  
GPNH/J-UARH  
FAFF